

Acta Sesión Ordinaria 44-2009**28 de julio del 2009**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 44-2009 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintiocho de julio del dos mil nueve, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Sr. Hermes Zumbado Alfaro quien preside. Sr. Juan Carlos Murillo Sánchez. Sra. Flor de María Trejos Villalobos. Sra. Ana Betty Valenciano Moscoso. Sr. Francisco Villegas Villalobos. **REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Manuel Angel Ortiz Arce. Sra. Rosemile Ramsbotton Valverde. Sr. Roberto Carlos Zumbado Zumbado. Srita. Xinia María Zumbado Zumbado. Sr. Yoser Gerardo Avila Alvarado. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Víctor Villegas Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srita. Elisa María Zumbado González. **SINDICOS SUPLENTE:** Sra. María del Carmen Zumbado Venegas. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaria del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: SINDICOS SUPLENTE:** Sr. José Atiliano Barrantes Mendoza (justificado).

CAPITULO I**PRESENTACION DEL ORDEN DEL DIA****ORDEN DEL DIA**

- I) PRESENTACION DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISION DE LAS ACTAS 43-2009.
- III) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
 1. Se somete a votación el Oficio de la Comisión o Comité de Compras de la Municipalidad de Belén.
 2. Se somete a votación la Licitación Abreviada N°2009LA-000008-01, denominada "Contratación de servicios de consultoría para diseño de anteproyecto de un edificio para la Municipalidad de Belén"
 3. Se somete a votación el Oficio DJ-188-2009, UAA-056-2009, AS 194-2009 MCMM. La Dirección Jurídica, la Unidad del Alcantarillado Sanitario y la Unidad Ambiental en el presente documento, nos referimos, al oficio Ref.2905/2009, mediante el cual nos comunica el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria número 29-2009, celebrada el diecinueve de mayo del 2009, en el que se nos solicita llevar a cabo un análisis y dar recomendaciones al proyecto de Ley denominado "Ley para el Fortalecimiento de las Asociaciones Operadoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillado Sanitario. Expediente No 17.324.
 4. Se somete a votación el Oficio AM-A-235-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Me permito dar cumplimiento a lo solicitado por este Concejo Municipal en artículo 5 de Sesión Ordinaria 35-2009, celebrada el 16 de junio de 2009, en relación a lo presentado ante este Órgano Colegiado por los representantes de la empresa denominada Desatur Cariari; por lo que se remite los antecedentes del caso expuesto por dicha empresa. Sobre el particular, me permito que en vista de los oficios que se remiten, esta Alcaldía Municipal mantiene en todos sus extremos lo ya externado mediante oficio AM-OA-043-2009.

5. Se somete a votación el Oficio CAGAJ-13-2009. En atención a acuerdos del Concejo Municipal, de la Sesión Ordinaria 28-2009 del 12 de mayo, artículos 4, 14 y 28, donde se remite a la Coordinadora del Alcantarillado Sanitario Mayela Céspedes y al Director Jurídico Ennio Rodríguez para su análisis y valoración las preguntas formuladas acerca del Reglamento para la Operación y Administración del Alcantarillado Sanitario y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del Cantón de Belén, por parte de personeros de la Cámara Costarricense de la Construcción, Kimberly Clark Costa Rica S. A. y Componentes INTEL de Costa Rica S.A.

6. Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos. En cumplimiento a lo solicitado por el Concejo Municipal, se remite dictamen de la Comisión de Administración, Gobierno y Asuntos Jurídicos, acerca del análisis y recomendaciones a las reasignaciones de puesto presentadas por las servidoras Mariluz Segura Hernández y Flor Zumbado Zumbado.

VI) INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.

VII) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES.

VIII) MOCIONES E INICIATIVAS DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL.

CAPITULO II

REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°43-2009 de la Sesión Ordinaria N°43-2009, celebrada el veintiuno de julio del año dos mil nueve.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, dice que su comentario se lea: *“La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, detalla que desde el 4 de diciembre la señora Isabel Mora dice a la Municipalidad que esta disconforme con el trabajo en su propiedad, producto del dragado al Río Quebrada Seca, viene un Oficio de la Unidad de Obras donde dice que ya se retiro el material, pero no con maquinaria municipal sino contratada, pero la piedra que se mantiene en su propiedad impide limpiar el terreno, del material que fue depositado por la Municipalidad, no podemos aplicar el Artículo 75 del Código Municipal, porque el material en la propiedad es producto de la Municipalidad, la Dirección de Servicios Públicos debe enviar a IBT a dejar el terreno tal y como estaba, porque ha sido responsabilidad de la Municipalidad”.*

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, apunta que su comentario se lea: *“El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, expresa que el Alcalde Municipal no debe amenazar, a ningún compañero eso es molesto, los vecinos han actuado de buena fe cediendo parte de su terreno, como fue su caso, pero cuando una información llega al Concejo Municipal, debe llegar de la mayor veracidad, visito el lugar y lo que se dice en las fotos no es cierto, no todo esta resuelto, en general todos los vecinos del río en esta ampliación, vieron reducido su terreno en gran cantidad, cree que la señora María Isabel Mora puede presentar una demanda por invasión de su terreno, por la pérdida, para que no sienta que esta burlada, igual paso con la propiedad de los Arrieta, se le debe ordenar al Alcalde Municipal dar solución a la problemática en forma expedita”.*

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Modificar el acuerdo del Artículo 30 para que se lea: *“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el dictamen del Asesor Legal. SEGUNDO: No es procedente que en las condiciones actualmente propuestas, el Concejo Municipal autorice al Alcalde Municipal a suscribir una escritura ante notario público para traspasar un área del bien inmueble en cuestión a favor de la empresa Alfredo Zamora Zumbado S. A., mediante una mera rectificación de medidas; todo ello en estricto apego al Bloque de Legalidad y con el fin de evitar inconvenientes y futuras nulidades y sobre todo*

responsabilidades de los Concejales y del mismo Alcalde Municipal.” **SEGUNDO:** Aprobar el Acta N°43-2009 de la Sesión Ordinaria N°43-2009, celebrada el veintiuno de julio del año dos mil nueve.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 2. Se conoce el Oficio CG-086-09 de Rosa María Vega Campos, Jefa de Area, Comisión Permanente Especial de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa, fax 2243-2440. Atendiendo instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Diputada Olga Marta Corrales Sánchez, procedo a consultar el criterio de ese Concejo Municipal, en relación con el proyecto: “Ley de territorios costeros comunitarios”, expediente 17.394, el cual fue publicado en La Gaceta No.130 del 07 de julio de 2009.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar.

ARTICULO 3. Se conoce el Oficio TUR-256-16.582-09 de Licda. Silma Bolaños Cerdas, Jefa de Area, Asamblea Legislativa, fax 22-43-2425. La Comisión Permanente Especial de Turismo, acordó solicitar el criterio en relación con el texto “Ley para el estímulo e inversión del turismo accesible en Costa Rica”, Expediente No.16.582. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.116 del 18 de junio de 2007.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

ARTICULO 4. Se conoce el Oficio 2929, CPEM-099 de Rosa María Vega Campos, Jefa de Area, Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa, fax 2243-24-40. Atendiendo instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, Diputado José Angel Ocampo Bolaños, procedo a consultar el criterio de esa Municipalidad sobre el proyecto: LEY DE AUTORIZACION A LA FEDERACION DE MUNICIPALIDADES DE HEREDIA PARA QUE DONE TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACION PROVIVIENDA LOMAS DE VARA BLANCA”, expediente 17.250, publicado en La Gaceta 90 del 12 de mayo de 2009.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

ARTICULO 5. Se conoce el trámite 2924 de la Señora María Isabel Mora. Notificaciones al teléfono 8911-4547, dirigido al Alcalde Horacio Alvarado. La presente tiene como fin resumir los acuerdos tomados en la visita que realizó el pasado viernes 24 a la finca No. 71969 ubicada diagonal a Restaurante Pollos del Monte, en el Barrio San Isidro; esto de acuerdo a situación planteada por mi persona con respecto a acciones tomadas por la municipalidad en las cuales me he visto afectada. En presencia de los señores Auxiliadora Zumbado, inspectora, Oscar Hernández de la Unidad de Obras, Jorge Retana, Asistente del Alcalde y en representación de la empresa IBTSA, la Señora Olga Rodríguez y el Señor Cristian Rodríguez, su persona y yo, se llegaron a los siguientes acuerdos: Se realizarán aplicaciones de herbicida para secar el zacate que está naciendo después de cortado en el área cercana al río de dicho terreno, frente al cauce del Río Quebrada Seca, es decir en el área que específicamente se ha visto afectada por los trabajos realizados por la municipalidad con relación al río señalado. Extraer las piedras distribuidas en el área indicada anteriormente de dicho terreno, la cual estará a cargo de una cuadrilla de la empresa IBTSA quien realizará el trabajo de forma artesanal es decir con herramientas manuales.

No hay autorización para el ingreso de maquinaria pesada para realizar la limpieza. Estudiar la documentación presentada sobre procedimientos en cuanto a quejas presentadas por un vecino en la Unidad de Servicios Públicos de su representada, los cuales afectan a mi propiedad y determinar los procedimientos correctos para dicho fin. Lo anterior a cumplir en un plazo de máximo de mes y medio, es decir que para el 15 de setiembre deben de estar hechas las gestiones anteriores.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, opina que se cumplió con el compromiso de realizar una visita de campo por parte del Alcalde Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde Municipal que presente un informe de las gestiones que se realizarán, en virtud de lo expuesto por la señora María Isabel Mora.

ARTICULO 6. Se conoce el Oficio de M Sc. Vicky Mora Delgado, Jefa de Area, Comisión Plena Segunda, Asamblea Legislativa, fax 2243-2447. Atendiendo instrucción del Presidente de la Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda, Diputado Oscar Núñez Calvo, procede a informar que en la Sesión No.3 del 22 de julio, se aprobó la Moción que a continuación transcribe: "Para que el presente proyecto de ley sea consultado a todas las Municipalidades del país a enajenar directamente bienes muebles e inmuebles de su propiedad, sin la autorización previa de la Asamblea Legislativa, expediente No.17.212.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Apoyar el proyecto de ley para que las Municipalidades puedan enajenar directamente bienes muebles e inmuebles de su propiedad, sin la autorización previa de la Asamblea Legislativa, expediente No.17.212.

CAPITULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 7. Se somete a votación el Oficio de la Comisión o Comité de Compras de la Municipalidad de Belén.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, describe que no recuerda haber hecho un comentario salido de tono, lo que ha dicho es que no esta de acuerdo en adjudicar una Licitación cuando se cuenta con un solo oferente, porque debe haber un cuadro comparativo, porque no conocemos de todos los temas y todos los precios, los comentarios son en esa línea, porque esta en contra de que pongan al Concejo Municipal a votar a ciegas, esta en contra del procedimiento, esos son los comentarios que se han hecho, eso es de sentido común y evidente, el aplicar la reglamentación existente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar.

ARTICULO 8. Se somete a votación la Licitación Abreviada N°2009LA-000008-01, denominada "Contratación de servicios de consultoría para diseño de anteproyecto de un edificio para la Municipalidad de Belén.

LICITACION ABREVIADA 2009LA-000008-01 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA DISEÑO DE ANTEPROYECTO DE UN EDIFICIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE BELEN. Se conoce le memorando BYS 325-2009 recibido el 10 de Junio de la Unidad de Bienes y Servicios, y después de analizar el respectivo expediente este Comité recomienda: Al Concejo adjudicar de la siguiente manera: A la oferta #2: EMPRESA CONSULTENICA. Cedula jurídica N° 3-101-006090, por un monto de \$26.220.000,00, dado que obtuvo 97 puntos siendo la más alta en puntaje.

LICITACION ABREVIADA 2009LA-000008-01 “CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA DISEÑO DE ANTEPROYECTO DE UN EDIFICIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE BELEN”

Requisito	# Oficio	Observaciones
Acta y/o Acuerdo donde se autoriza el inicio del proceso de la compra o licitación.	Folio 03 y 04	El aval de inicio fue otorgado por el Concejo Municipal según el Sesión Ordinaria #69-2008, celebrada el día 19 de noviembre del 2008, recibido 20 de noviembre del 2008.
Invitación de Oferentes	Folio 36 al 265 del expediente.	Se procedió a cursar invitación por medio del Diario Oficial La Gaceta, publicación N° 99 del lunes 25 de mayo del 2009. Retirando el cartel 69 empresas y/o profesionales. Por otra parte en el folio 186, se hace constar la presencia 18 posibles oferentes, en visita de campo realizada el día 3 de junio del presente año.
Número de plicas (Ofertas)	Folios 251 al 1094 expediente	Las ofertas presentadas para el concurso en marras fueron: OFERTA 1: CONSULTORIA Y DISEÑOS SA CONDISA, CEDULA JURIDICA 3-101-020748-29 OFERTA 2: CONSULTECNICA S.A., CEDULA JURIDICA 3-101-006090 OFERTA 3: ARQUITECTURA JOF S.A., CEDULA JURIDICA 3-101-141203 OFERTA 4: RONALD M. ZURCHER ARQUITECTOS S.A., CEDULA JURIDICA 3-101-44554 OFERTA 5: FSA INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A., CEDULA JURIDICA 3-101-009253 OFERTA 6: ARQUIGRAF S.A., CEDULA JURIDICA 3-101-099405
Revisión Jurídica del Expediente.	Folios 1104 y 1105 del expediente.	La Dirección Jurídica por medio de memorando DJ-186-2009 de fecha 06 de Julio del presente año y que indica lo siguiente: Que las ofertas 1, 2, 4 y 6, cumplen legal y reglamentariamente por lo que resultan elegibles. Que las ofertas 3 y 5 no aportan la certificación de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales de la C.C.S.S, según los términos del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa y el apartado 7 del pliego de condiciones. Aspecto que deberá acreditarse fehaciente de acuerdo con los criterios imperantes de la Contraloría General de la Republica.
Aprobación Especificaciones Técnicas	Folio 1102 al 1103 del expediente.	Que el encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano en memorando DU-037-2009, de fecha recibido 02/07/2009, indica que. De acuerdo al cartel se requiere entre otros requisitos, que la oferta tenga una calificación de 70 o más puntos, y que el

Requisito	# Oficio	Observaciones
		coordinador del equipo profesional haya dirigido tres proyectos como mínimo, los anteriores requerimientos deben ser acreditados para que la oferta pueda ser consideradas. En ese sentido aplicado el sistema de valoración y selección de ofertas establecido en el punto 6 c y d del cartel, las ofertas con el mayor puntaje son: 1. Empresa CONSULTTECNICA S.A., con un total de 95 puntos. 2. Empresa CONSULTORIA Y DISEÑOS SA CONDISA, con 70 puntos. Las restantes empresas según el criterio técnico antes referido, no cumplen con el puntaje mínimo referido.
Prevenciones	Folios 1117	Nota BYS 111-2009 del 07 de Julio de 2009, en el que se le solicita a las ofertas números 3 y 5, que presenten certificación de la CCSS, de encontrarse al día con la seguridad social.
Sistema de Calificación	Folio 15 al 19 del expediente	Las ofertas se valorarán de la siguiente manera: Experiencia de la empresa 50% Experiencia profesionales ofrecidos 50%
Adjudicación	Folio 18	En el inciso d. donde indica que la adjudicación se hará a favor de la oferta que obtenga el mayor puntaje entre todos los elegibles.
Plazo máximo para adjudicar	Folio 30 y del expediente.	30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas 04/08/2009
Vigencia de la Oferta	Folio 34 Del expediente.	30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas 04/08/2009
Contenido presupuestario	Folio 08 y 1122 del expediente	Se cuenta con contenido presupuestario en la solicitud de bienes y servicios número DU0001, por un monto de ¢26.000.000,00 y SDU0010 por un monto de 500.000.00, para un total de ¢26,500,000.00 (

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, estipula que son 6 oferentes, aunque retiraron el cartel mas de 60 oferentes, pero el Cartel fue excelente porque descarto gran cantidad de empresas que son muy fuertes. La Empresa debe contemplar toda la información brindada por los funcionarios de acuerdo a sus necesidades, para realizar el diseño. Ya se cuenta con el prediseño para este Edificio, se realizará un Auditorio, café, biblioteca y centro cultural.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, consulta si dentro del proceso de Licitación participo la Comisión Pro Edificio Municipal, porque la Comisión solicito sugerencias en cuanto a espacio para incluir en el diseño.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, siente que seria bueno visitar un Auditorio que existe en Moravia de una Iglesia Cristiana, para realizar un diseño similar, ya que es muy moderno, caben cerca de 4 mil personas, con equipo de sonido, para que sea útil para las Escuelas para realizar las graduaciones.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, alega que la empresa contratada debe manejar diferentes bosquejos para que la gente opine, construyendo finalmente una maqueta, para realizar recomendaciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Adjudicar la LICITACION ABREVIADA 2009LA-000008-01 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA DISEÑO DE ANTEPROYECTO DE UN EDIFICIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE BELEN, según memorando BYS 325-2009 recibido el 10 de Junio de la Unidad de Bienes y Servicios, y después de analizar el respectivo expediente, de la siguiente manera: A la oferta #2: EMPRESA CONSULTENICA. Cedula jurídica N° 3-101-006090, por un monto de \$26.220.000,00, dado que obtuvo 97 puntos siendo la más alta en puntaje.

ARTICULO 9. Se somete a votación el Oficio DJ-188-2009, UAA-056-2009, AS 194-2009 MCMM. La Dirección Jurídica, la Unidad del Alcantarillado Sanitario y la Unidad Ambiental en el presente documento, nos referimos, al oficio Ref.2905/2009, mediante el cual nos comunica el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria número 29-2009, celebrada el diecinueve de mayo del 2009, en el que se nos solicita llevar a cabo un análisis y dar recomendaciones al proyecto de Ley denominado "Ley para el Fortalecimiento de las Asociaciones Operadoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillado Sanitario. Expediente No 17.324.

La Dirección Jurídica, la Unidad del Alcantarillado Sanitario y la Unidad Ambiental en el presente documento, nos referimos, al oficio Ref.2905/2009, mediante el cual nos comunica el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria número 29-2009, celebrada el diecinueve de mayo del 2009, en el que se nos solicita llevar a cabo un análisis y dar recomendaciones al proyecto de Ley denominado "Ley para el Fortalecimiento de las Asociaciones Operadoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillado Sanitario. Expediente No 17.324. Por lo tanto, una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I- MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto señala en su motivación que actualmente la Gestión Integral de Recursos Hídricos (GIRH) se define como un proceso que promueve el desarrollo y la gestión coordinada de los recursos hídricos, la tierra y los recursos asociados, con el objetivo de minimizar equitativamente el bienestar económico y social resultante, y sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas esenciales. La citada gestión se ocupa de la gestión del agua en un contexto social amplio y provee un enfoque para la creación de los compromisos entre los sectores sociales y participantes de todos los niveles que compiten por la demanda de agua. Constituye un instrumento clave para que los países y las comunidades encaren sus retos de reducción de la pobreza y puedan avanzar hacia el cumplimiento de las Metas de Desarrollo del Milenio (MDG, por sus siglas en inglés). Con La Declaración del Milenio en el año 2000 dio pie a las MDG para el 2015, a fin de reducir la pobreza, el hambre y las enfermedades en el mundo. La meta 10 del objetivo 7 es la de "reducir a la mitad para el 2015 la proporción de personas sin acceso al agua potable"; posteriormente se incluyó la meta del acceso a los servicios de saneamiento.

Afirma la motivación del proyecto, que "Según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y otras instituciones, la dificultad de acceso al agua y al saneamiento es una de las principales causas de pobreza, -segunda causa en América Latina- y señalan que "existe una relación inequívoca entre la adecuada provisión y uso del agua y el estado de salud pública de la población beneficiaria, así como entre el acceso al agua y la calidad de vida básica de las comunidades en situación de pobreza". Además según El PNUD señala que se ha comprobado que las inversiones en agua y saneamiento tienen el potencial de generar grandes retornos en una economía. Además se asevera que El Plan Nacional de Desarrollo Jorge Manuel Dengo Obregón 2006-2010 (PND) señala como punto de partida en el Eje de Política Social y dentro del Sistema Nacional de Salud que: "Si bien el acceso al agua potable es amplio, el sistema de alcantarillado sanitario tiene, en cambio, una cobertura muy deficitaria, que alcanza 53% del Área Metropolitana. El problema se presenta también en otras áreas del país y de manera particular en las zonas costeras de crecimiento acelerado."

Se indica en el proyecto que resulta necesario cubrir algunas áreas claves de la citada gestión para lograr un

mejoramiento en el acceso y en la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento, así como la búsqueda de una mejora en la gestión del agua, como recurso. Entre estas áreas se citan algunos aspectos:

- “-Incentivos que promuevan cambios tecnológicos.
- Aplicación de normas de vertidos.
- Disminución de pérdidas en los sistemas para evitar extracciones en acuíferos vulnerables.
- Participación local amplia y efectiva en la prestación de servicios de agua potable y saneamiento (ASADASs).
- Monitoreo y control de fuentes, cauces, acuíferos.
- Recursos financieros para invertir en saneamiento y tratamiento de aguas.
- Uso de instrumentos económicos para mejorar la eficiencia y evitar la contaminación.
- Protección de acuíferos y áreas de recarga.
- Gestión de cuencas hidrográficas.”

Se critica en la motivación del proyecto que el sector de agua potable y saneamiento en Costa Rica presenta una compleja estructura institucional, que conlleva por una parte a la duplicación de responsabilidades entre varias instituciones, y por otra, a la ausencia de responsables por acciones concretas que se requieren para la planificación y el desarrollo del sector. Debido a la presencia de varios entes operadores, se presentan conflictos de responsabilidades en cuanto a la planificación y prestación de servicios; tal es el caso de la Gran Área Metropolitana (GAM), donde habita aproximadamente la mitad de la población del país, y donde operan el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S. A. (ESPH S. A.) y algunas municipalidades. Se indica que también otras instituciones han actuado y actúan en el ámbito legal, con dictámenes vinculantes con la regulación, fiscalización y la misma prestación de servicios. Estas son la Sala Cuarta, conocida como Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República. Asimismo, la Defensoría de los Habitantes interviene, con dictámenes no vinculantes, que tienen relación con la regulación y la fiscalización de la prestación de los servicios a los habitantes.

Se recuerda en la motivación de la iniciativa que en Costa Rica, la figura de las asociaciones administradora de sistemas de acueductos y alcantarillado comunales estuvo ligada en sus inicios al Ministerio de Salud, que en los años sesenta promovió la creación de miniacueductos comunales administrados por esta Institución y un comité local de usuarios, vinculado a la asociación de desarrollo comunal. El objetivo de su creación fue el mejoramiento en índices de salud, tales como mortalidad infantil, incidencia de diarreas, parasitosis, etc., en una Costa Rica mayoritariamente rural y donde el sector agropecuario generaba un 25% del PIB y el sector de servicios apenas un 19%. Con la creación en 1961 del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado, los acueductos rurales pasaron a ser competencia de la misma. Sin embargo, su mayor desarrollo se dio a inicios de los años setenta con la creación del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), que incluyó el suministro de agua potable a la población rural dentro de la estrategia de combate a la pobreza. Así, el AyA aportaba el diseño, la asesoría técnica, el equipo y los materiales para la construcción del acueducto, y la comunidad aportaba el terreno y la mano de obra (Fanca, 2006).

Posteriormente, el AyA buscó una relación directa con los comités locales, con lo que se crearon los comités administradores de acueductos rurales (CAAR), que posteriormente se transforman en las ASADAS, estando presentes actualmente en todo el país. Las ASADAS como entidad jurídica son figuras independientes y están constituidas a la luz de la Ley de asociaciones N.º 218, de 1939. Debe resaltarse que además existe una regulación especial a través de un reglamento de ASADAS del año 2005, Decreto Ejecutivo No. 32.529-Minaet. El citado Reglamento otorga potestades importantes al AyA, el cual puede asumir de pleno derecho la administración y operación de los acueductos comunales –incluso todo su patrimonio – cuando estos no presten el servicio adecuadamente, sin hacer distinción si el acueducto fue construido con fondos públicos o comunales,

ya que estima que los acueductos son patrimonio del AyA y que este delega su operación mediante el Convenio de delegación. Asimismo, el Reglamento define que las ASADAS no pueden solicitar directamente la concesión de aguas al Minaet, si no es a través del AyA. Lo mismo sucede con la inscripción de estas en el Registro de Asociaciones del Registro Público, la cual debe contar con el visto bueno del AyA, lo cual puede considerarse que es violatorio de la Ley de asociaciones y de la Constitución de la República (artículo N.º 25).

Lo anterior ha propiciado una resistencia de las ASADAS a firmar el mencionado convenio, pues las posibilidades de incidir en sus cláusulas son casi nulas, y algunas consideran que pierden autonomía y control sobre el acueducto local. A inicios del 2008 solo el 50% de las ASADAS han suscrito este convenio. Se indica en la promoción de este proyecto de ley que la Gestión Integral de Recursos Hídricos es un proceso de cambio; un proceso que puede arrancar con pequeñas iniciativas que conlleven un cambio gradual y creciente, la iniciativa de Ley que se analiza. La existencia de las ASADAS no se ha potenciado como parte de un abordaje integral de la problemática que presenta el suministro de agua potable en las zonas rurales del país, sino han respondido más a acciones puntuales para cubrir la población desprotegida. Por otra parte, no son instancias autónomas y reguladas que prestan el servicio, con un marco legal propio, sino que son sujetos de delegación de las funciones propias del AyA, donde esta Institución ha tenido un actuar paternalista y no ha propiciado su evolución natural, e incluso no se ha actuado adecuadamente en la búsqueda de la prestación descentralizada del agua.

Las ASADAS a propósito del presente proyecto de ley consideraron que sus principales limitaciones o problemas son:

- Carencia de capacitación para asegurarle a la comunidad el suministro de agua potable.
- Falta de programas para promover un manejo adecuado y disposición de aguas residuales.
- Ausencia de acciones para reducir el impacto negativo que causa las aguas servidas domésticas en los ríos de la comunidad.
- Escasez de acciones para implementar y mantener un sistema de información.
- Pocos programas de educación ambiental.
- Gestión empresarial ineficaz, lo que genera pérdidas operacionales a la mayoría de ellas.
- No han logrado solidez financiera, en gran medida por el bajo valor que se da al agua en las comunidades frente a su costo real para las ASADASs, agravado porque además la tarifa por prestación del servicio de agua que cobran las ASADASs es definida por el AyA, previa autorización de la ARESEP. Lo más grave es que las ASADAS, no cuentan con una metodología que les permita determinar el valor económico del agua en su comunidad.
- No tienen vínculos con instituciones de educación universitaria o técnica que permitan desarrollar programas de educación y formación en los niveles técnico y profesional.
- No hay una fiscalización ni un control adecuado de las organizaciones comunitarias, por lo que la calidad del agua y del servicio son bastante deficientes.
- No aportan recursos de sus tarifas para inversión, lo que hace que sus sistemas estén obsoletos, son insuficientes o no pueden cubrir las demandas potenciales.”

Según la exposición de motivos estos aportes han sido el motor, para presentar esta propuesta de Ley con el objetivo de brindar al sector de Acueductos y Alcantarillado local de una ley propia que les dé la agilidad que el sector de ASADAS requiere para enfrentar los costos y necesidades de sus comunidades.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO. El proyecto es una propuesta para el fortalecimiento de las asociaciones operadoras de sistemas de acueductos y de alcantarillados sanitarios, el cual consta de 45 artículos ordinales, dividido en ocho capítulos, titulados en el siguiente orden: Capítulo I Objeto, Principios y Naturaleza, Domicilio y Objetivos, Capítulo II Funciones de Sector Público, Capítulo III Constitución y Funcionamiento de las Asadas IV Protección del Sistema de Acueducto y Alcantarillado, Capítulo V Deberes y

Atribuciones de las Asadas, Capítulo VI Financiamiento de las Asadas, Capítulo VII Protección del Recurso Hídrico, Capítulo VIII Modificación. Un breve análisis de la motivación anterior al proponer el proyecto de Fortalecimiento de las Asociaciones Operadoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillado Sanitario donde se indican las competencias autoridad y planeación de proyectos futuros para el agua potable y saneamiento. No se toca el costo de administración y mantenimiento de diferentes tipos de sistemas, el grado de conocimiento requerido y más bien se indica que Costa Rica ha establecido la legislación y reglamentación para la disposición de aguas residuales, aunque a veces no se cumple a cabalidad, El ineficiente manejo de vertidos se debe a

- ineficiencias técnicas de los sistemas de tratamiento
- al uso excesivo de tanques sépticos
- a la ausencia de recursos para desarrollar acciones integrales
- a la educación y costumbres de la población
- A los traslapes de competencias
- Indefiniciones de las organizaciones involucradas

En algunas ocasiones se pierde de vista que

- Los sistemas de tratamiento de aguas residuales son sistemas de alto costo y que algunos de los equipos requieren de electricidad, en algunas ocasiones se requiere de vigilancia y de hacer cambios oportunos a las partes electromecánicas que integran algunas plantas.
- Se debe contar con personal capacitado para la operación y mantenimiento.
- Tanto para sistemas de agua potable, como para sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de aguas residuales se deben establecer rutinas para el control de los parámetros exigidos por ley y su debido reporte ante el MS.
- Que algunas veces las ineficiencias técnicas de las PTAR se deben a no contar con operarios que brinden una operación y mantenimiento adecuada o a la carencia de recursos económicos que logren hacer sostenibles ambas sistemas.
- Las plantas de tratamiento de aguas residuales de cierta complejidad en su operación y mantenimiento, por lo general quedan abandonadas y son objeto de vandalismo o se convierten en botaderos de desechos sólidos a cielo abierto.
- Debe recordarse que el uso de tanques sépticos como tratamiento debe también ser analizado desde el punto de vista de tipos de suelos, de la existencia de Redes de Alcantarillados sanitarios que permitan la recolección y el tratamiento posterior del agua residual, de la distancia entre las casa de una comunidad, del tipo de suelos (permeables - impermeables), de la existencia de aguas superficiales y subterráneas (ríos, acuíferos, humedales).
- Que el costo de la tierra es alto y las personas prefieren Plantas compactas sumamente complejas, que requieren equipo electromecánico y personal especializado para evitar delegar áreas dentro de sus propiedades al tratamiento.
- Que por lo general no se cuenta con manuales de operación y mantenimiento. Y en caso de contar con estos no son comprendidos por todos.
- Existe la creencia generalizada que el trabajo con aguas residuales implica malos olores, y peligro para la salud. Sin embargo es criterio de los integrantes de este grupo de análisis que solo deben tenerse ciertas precauciones
- Que en muchas ocasiones el agua residual es llevada cruda a los ríos o pasan por plantas que han sido víctimas de desmantelamiento sin recibir el tratamiento adecuado.
- Que el AyA como ente responsable de brindar los servicios de agua potable y saneamiento no tiene el recurso humano para dar este servicio con eficiencia.

- 1 - Las ASADAS como organizaciones comunales con las que se establecen convenios y se levantan
2 monumentos, se han caracterizado por brindar un buen servicio de agua potable pero a las que no se lleva
3 igual instrucción en lo que se refiere a aguas residuales su recolección y tratamiento.
- 4 - Y desde la solución más sencilla como son los tanques sépticos cuentan con graves deficiencias
5 constructivas producto de la falta de orientación en su construcción, operación y mantenimiento de los
6 hábitos de la población y las costumbres.
- 7 - El tema de las aguas residuales es un tema tabú dentro de la población costarricense, se cree que lo más
8 importante es el agua potable que trae calidad de vida, bienestar, desarrollo humano adjetivos que son
9 ciertos, sin embargo la calidad que se brinde a esta agua en su recolección tratamiento y disposición final
10 es tan importante para la salud pública, la protección del ambiente y una de las formas de hacerlo, es
11 dando una adecuada gestión de operación y mantenimiento del alcantarillado sanitario y de las Plantas de
12 Tratamiento de aguas residuales.
- 13 - Se debe tener presente que el caudal de aguas residuales representan un 80 % del consumo de agua
14 potable.
- 15 - Además se debe tratar de convencer a la población del hecho que una planta de tratamiento para las
16 aguas residuales de ninguna manera debe contar con malos olores o tener mal aspecto físico.
- 17 - En el decreto en cuestión, siempre que se menciona el agua potable o cualquiera de sus variables y
18 características, debe mencionarse obligatoriamente las del agua residual. Esto sería una forma en que las
19 personas comprendieran las diferencias entre ambas.
- 20 - Parece ser que en algunos artículos se deja por fuera la importancia de la recolección, tratamiento y
21 disposición final de las aguas residuales. Por lo que se recomienda paralelamente citar ambos temas en
22 todos los artículos.

23
24 A continuación se hace un análisis del contenido de algunos artículos del Proyecto para los cuales se formulan
25 algunas recomendaciones:

- 26
27 - Artículo 2.- inciso
- 28 - a) Se habla de las variables de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad, eficiencia que son
29 aplicadas al servicio de agua potable sin embargo las aguas residuales deben ser medidas de diferente
30 forma para lo cual existen regulaciones, se considera importante aquí hacer notar la diferencia.
- 31 - b) Se debe de ser específico de cuales sistemas de agua se esta hablando , por lo que se sugiere indicar
32 sistemas de suministro de agua potable y de recolección, tratamiento y disposición final de aguas
33 residuales.
- 34 - c) Cada vez que se menciona el eficiente aprovechamiento del agua para evitar su desperdicio y
35 contaminación debe indicarse de cual agua se esta hablando Por ejemplo si es agua potable se debe
36 indicar la conveniencia de que esta llegue a la vivienda con aceptables características de calidad y
37 cantidad, Mientras que si es aguas residuales se debe indicar que esta regrese al ambiente con buena
38 calidad.
- 39 - g) Se indica promover la salud pública por medio del suministro del agua potable a la población donde se
40 sugiere se lea: Promover la salud pública por medio del suministro del agua potable a la población y de la
41 adecuada recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales generadas por los habitantes

42
43 Artículo 3: Principios Generales:

44 Se recomienda insertar como principio el derecho humano a vivir en un ambiente ecológicamente equilibrado que
45 solo se logrará dando adecuada recolección, Tratamiento y disposición final de las aguas residuales y evitando el
46 desperdicio del agua potable. Un ejemplo donde se deja por fuera lo relacionado con aguas residuales es el
47 capítulo 5 donde se indica la interpretación que debe darse al suministro de agua a las poblaciones. Este artículo

tiene una importancia fundamental si se desea hablar de agua potable y aguas residuales por lo tanto no debe estar cerrado solo al agua potable.

Artículo 6.- se vuelve a insistir en las variables que caracterizan el servicio de agua potable y el de aguas residuales queda ausente

Artículo 9.- inciso b) la palabra saneamiento es un término muy amplio que tiene que ver con muchas cosas En este caso se sugiere indicar específicamente a lo que se refiere por ejemplo saneamiento aplicado a agua potable, saneamiento aplicado a la recolección y tratamiento de aguas residuales.

Se sugiere para todo el documento que cada vez que se menciona el alcantarillado ser más específico en decir alcantarillado sanitario ya que existe otro tipo de alcantarillado que en CR es usado en la recolección y disposición del agua de lluvia que es el Alcantarillado Pluvial.

Artículo 20 donde se indica la información del sistema se vuelve a dejar sin considerar el alcantarillado sanitario por lo que se sugiere introducir como información actualizada por ejemplo las redes de alcantarillado sanitario (longitud y funcionamiento), las Plantas de tratamiento, el uso de tanques sépticos, las conexiones públicas y privadas. Además incorporar las industrias, comercios que vierten sus aguas tratadas a sistemas de alcantarillado sanitario de origen público o a cauces de ríos

Artículo 25.-Las ASADAS deben velar por el cumplimiento de la Ley general de agua potable N° 1634 Se sugiere introducir aquellas regulaciones de aguas residuales como el Reglamento de uso y vertido de aguas residuales.

Artículo 26 Deberes y atribuciones de las ASADAS inciso a) se sugiere indicar...en la construcción, administración, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de abastecimiento de Agua Potable y en los de recolección y tratamiento de Aguas Residuales

Artículo 28: Control, y Vigilancia de la calidad del agua aquí se sugiere eliminar abastecida y tratar de incorporar ambos temas como sigue:

Agua potable Control y calidad de la calidad del agua para consumo humano

Agua residual Control y calidad de la recolección, tratamiento y disposición final del agua residual Tratada

Artículo 29 en el último párrafo se indica que los acueductos comunales deberán en la medida de sus posibilidades adquirir un seguro para obras de infraestructura...

Se sugiere que estos seguros sean también para obras de recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales.

En el capítulo VI Financiamiento se sugiere incorporar también lo referente a la administración del alcantarillado sanitario mediante pliegos tarifarios

En Resumen: Es de nuestro criterio que:

- La propuesta para el fortalecimiento de las asociaciones operadoras de sistemas de acueductos y alcantarillado sanitario ASADAS expediente N° 17324, a presentar por la señora diputada Maureen Ballesteros Vargas ante la Asamblea Legislativa, debe tratar de incorporar el tema del agua potable y el de aguas residuales en forma paralela y simultáneamente en todo el contenido del texto. En algunas ocasiones parecen ser olvidadas las consideraciones de lo relacionado con la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales.
- El considerar ambos temas en un solo reglamento sería de gran impacto, porque por lo general, siempre que se habla de agua se piensa en el agua para consumo humano y se deja por fuera el agua residual que viene a ser un 80 % de la anterior y la cual está causando graves daños de contaminación en los recursos naturales.
- El documento analizado tiene un gran potencial y se considera que es hora de erradicar errores del pasado y una forma de hacerlo es iniciar con un discurso y una normativa aplicada, tanto a agua potable como al de la gestión adecuada que requiere el alcantarillado sanitario y las Plantas de Tratamiento de aguas residuales para devolver el agua ya tratada al ambiente de una forma segura y cumpliendo con las regulaciones existentes.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. En virtud de las consideraciones expuestas, creemos que se deben analizar, por parte del Concejo Municipal, y posteriormente por la Asamblea Legislativa, particularmente la Comisión Permanente Especial de Ambiente, las observaciones realizadas en el apartado II de este oficio, antes de se proceda con la aprobación del proyecto de ley No. 17.324, sin perder de vista que la mencionada iniciativa resulta de gran interés y relevancia institucional en el ámbito de la protección de recurso hídrico lo cual es sinónimo de una mejor calidad de vida y desarrollo humano a los habitantes. Por lo tanto debe considerarse de importancia fundamental lo referente a la captación y suministro de agua para consumo humano y a la vez la adecuada recolección, tratamiento y disposición final del agua residual, para así garantizar una mejor salud pública y la protección de los Recursos Naturales.

La Regidora suplente Rosemile indica que leyó el proyecto le pareció interesante ya que por primera vez se incorpora el tema de aguas residuales y alcantarillado sanitario como un problema de salud y la contaminación por el mal manejo de aguas residuales, porque es un problema en todo el país. El análisis que hace la unidad jurídica, la unidad del Alcantarillado Sanitario y la unidad Ambiental al proyecto de ley "Ley para el fortalecimiento de las Asociaciones Operadoras de sistemas de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, es un insumo importante para que este Concejo recomiende o no apoyar este proyecto ante la Asamblea Legislativa. La justificación del proyecto de que el acceso al agua y al saneamiento es una de las principales causas de pobreza y por lo tanto debe regularse y se hace necesario cubrir y fortalecer áreas en la gestión, responsabilidad y procesos de manejo del recurso hídrico, su administración y de las aguas residuales, considero que no queda muy claro en el reglamento que si bien es cierto es una herramienta técnica y jurídica estable en el mismo reglamento, lo referente al agua potable, recurso hídrico y aguas residuales, en el proyecto no se separa ambos temas y deben ser tratados con reglamentos diferentes porque son procesos técnicos completamente diferentes desde el sistema tarifario, el personal técnico, la gestión y la administración.

También me preocupa que el proyecto proponga pasarle a las ASADAS o acueductos comunales la responsabilidad de algo tan delicado como es el tema de aguas residuales, que ni siquiera las municipalidades están preparadas para manejar, por las inversiones en grandes obras de infraestructura, muchas de las Asadas en zonas rurales, carecen de capacitación, no hacen inversión en redes de acueductos, no reciben salario, su trabajo es ad-honoren, carecen de presupuestos, de por lo tanto su gestión es muy débil y se dedican, a brindar un servicio y a cobrar, carecen de una estructura organizativa y administrativa y muchas veces carecen de criterios técnicos y legales para tomar para tomar decisiones aunque este establecido en el reglamento de asociaciones Administradoras de acueductos y Alcantarillados no se les da el aporte y acompañamiento necesario para su funcionamiento. por lo tanto cualquier iniciativa de pasar la responsabilidad de manejar también el alcantarillado sanitario debe contar con su propio reglamento y no uno solo para los dos temas tratado en este proyecto que ya de por sí son bastante importantes y susceptibles.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio DJ-188-2009, UAA-056-2009, AS 194-2009 MCMM. **SEGUNDO:** Remitir a Hannia M. Durán, Jefa de Area, Comisión Permanente Especial de Ambiente, Asamblea Legislativa, fax 22 43 24 36, para lo que corresponda.

ARTICULO 10. Se somete a votación el Oficio AM-A-235-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Me permito dar cumplimiento a lo solicitado por este Concejo Municipal en artículo 5 de Sesión Ordinaria 35-2009, celebrada el 16 de junio de 2009, en relación a lo presentado ante este Órgano Colegiado por los representantes de la empresa denominada Desatur Cariari; por lo que se remite los antecedentes del caso expuesto por dicha empresa. Sobre el particular, me permito que en vista de los oficios que se remiten, esta Alcaldía Municipal mantiene en todos sus extremos lo ya externado mediante oficio AM-OA-043-2009.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, manifiesta que según lo expuesto realizaron la remodelación de una bodega pero sin permiso municipal, el permiso se denegó porque tiene tramites pendientes con la Municipalidad, pero ahora están alquilando una bodega para mantener los productos del Hotel, lo que falta es que entreguen una calle a la Municipalidad, pero existe un proceso judicial entre el Club y el Hotel Cariari, porque es una sola finca.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, consulta quien es el responsable de entregar a la Municipalidad la calle el Club o el Hotel Cariari, porque se le detiene el permiso de construcción al Hotel, si quienes tienen el compromiso con la Municipalidad es el Club. El conflicto es de muchos años y debe llegar a su fin, se debe legalizar, además remodelaron sin el permiso de construcción, ya habían incumplido y estaban al margen de la ley, debemos apoyar las gestiones de la Dirección Jurídica, para que la calle publica se traslade a la Municipalidad y llegue a buen término.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, advierte que Desatur Cariari solicito una audiencia con el Concejo Municipal, porque estaban disconformes con el accionar de la Administración, el Concejo Municipal quería que se analizará el tema para buscar una solución.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Avalar el Oficio AM-A-235-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes y el oficio AM-OA-043-2009.

ARTICULO 11. Se somete a votación el Oficio CAGAJ-13-2009. En atención a acuerdos del Concejo Municipal, de la Sesión Ordinaria 28-2009 del 12 de mayo, artículos 4, 14 y 28, donde se remite a la Coordinadora del Alcantarillado Sanitario Mayela Céspedes y al Director Jurídico Ennio Rodríguez para su análisis y valoración las preguntas formuladas acerca del Reglamento para la Operación y Administración del Alcantarillado Sanitario y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del Cantón de Belén, por parte de personeros de la Cámara Costarricense de la Construcción, Kimberly Clark Costa Rica S. A. y Componentes INTEL de Costa Rica S.A.

Considerando:

Que para responder las consultas realizadas por personeros de las Empresas Cámara Costarricense de la Construcción, Kimberly Clark Costa Rica S. A. y Componentes INTEL de Costa Rica S.A, se emiten conjuntamente oficios de la Unidad de Alcantarillado Sanitario AS 157-09 MCM y Dirección Jurídica No. DJ-153-2009.

Que a las consultas planteadas por la Cámara Costarricense de la Construcción, se dan las siguientes respuestas:

Artículo 1: Se cuestiona la aplicación del Reglamento en el tiempo en el sentido de que el Reglamento aprobado no indica el plazo que tiene el administrado para su aplicación. Sugiere que debe aplicarse para construcciones nuevas y se debe realizar un análisis de los casos individuales que tienen la capacidad de cumplir con dicha normativa.

Respuesta: El Reglamento regula los sistemas de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) tanto públicas como privadas (industriales), sin excluir que al ser un cuerpo normativo no puede aplicarse retroactivamente en perjuicio de derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas (principio de irretroactividad de la Ley). Este reglamento es el primero que se elabora por parte de la Municipalidad, en esta materia.

Artículo 7:

a.- Se plantea que se debe ampliar el punto de los lotes individuales respecto de la construcción de obras intra-domiciliarias, aun cuando no exista alcantarillado sanitario. Sugiere ampliar este punto, ya que no se indica cuánto tiempo tienen los dueños de la propiedad para construir dichas obras, ni que sucede en el caso de que sean costosas y no se puedan pagar.

b.- Se plantea la relación del artículo 7 con el 5 respecto a el desfogue de aguas residuales a cauces permanentes, se sugiere se más específicos en la aplicación, además de indicar cuál es el procedimiento en caso de no existir servidumbre de paso hasta los citados cauces.

c.- Se cuestiona la exigencia de vigilancia en las casetas de las PTAR.

Respuestas:

a.- Se reitera que este Reglamento no afecta derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas (Principio de irretroactividad de la Ley) Artículo 34 de la Constitución Política, en todo caso deberá considerarse lo dispuesto en el artículo transitorio 1 del mismo.

b.- El Reglamento constituye una herramienta técnico-jurídica de carácter general que no aspira a resolver la totalidad de los supuestos prácticos de su aplicación; será ante el caso concreto que se resolverá cada caso.

c.- El último párrafo del artículo 7 dispone que toda PTAR debe estar cercada con malla ciclón además de la existencia de una casetilla de control, protección y vigilancia. El no indicar la forma en que se llevaran a cabo estas actividades, es con fin de que cada interesado asuma su responsabilidad al respecto.

Artículo 9: Se cuestiona el hecho de que las PTAR deban contar con una garantía de un año a partir de que se reciban las obras, ya que los equipos de Plantas tienen un costo que no se puede desechar únicamente debido a un trámite de este tipo.

Respuesta: El establecimiento de un Reglamento de esta naturaleza busca proteger los derechos fundamentales a la vida y a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado de tal forma que recibir las obras de una PTAR responde al criterio técnico que garantice su buen funcionamiento de ahí la exigencia de una temporalidad de un año para este fin, sin que sea desproporcionado el citado rango temporal.

Artículo 10:

a.- Se indica que en algunos casos se solicitará prueba de transito de contaminantes en el subsuelo lo que genera ambigüedad en cuanto a este requerimiento.

b.- Se solicita revisar la exigencia de establecer métodos de bombeo para aquellos tanques construidos en áreas distintas al ante jardín puesto que esta medida no esta acorde con nuestra realidad nacional ya que hay muchas familias que no tienen el dinero para asumir estos costos.

Respuestas:

a.- Se indica "en algunos casos" porque no todos los proyectos de construcción con tanques sépticos requieren de la ejecución de esta prueba. Así se deja a criterio de la Unidad del Alcantarillado Sanitario, la solicitud de la misma.

b.- En cuanto a esta exigencia la Municipalidad analizará cada caso y de ser necesario como gobierno local aportará la ayuda económica que corresponda, previo estudio socio económico y demás exigencias establecidas en el reglamento al artículo 62 del Código Municipal.

Artículo 12: Se piden los fundamentos técnicos respecto a los acabados que debe tener la caseta de vigilancia.

Respuesta: Este artículo no propone ningún tipo de acabados sino que más bien establece un mínimo de condiciones constructivas que deben tomarse en cuenta en las instalaciones de la caseta de vigilancia. Estas exigencias se regulan a partir de la experiencia acumulada de la responsable de la Unidad del Alcantarillado Sanitario. De todas formas la citada Unidad de común acuerdo con los interesados, analizará cada caso.

Que ante los cuestionamientos de Kimberly Clark Costa Rica S. A, se les responde:

Pregunta:

1.- Se plantea la duda de los alcances del reglamento (sistemas habitacionales en vías de construcción o en operación), confunde artículo 15 al exigir reportes operacionales de las PTAR para los casos de operación y mantenimiento en manos de particulares.

Respuesta: El Reglamento regula los sistemas de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) tanto públicas como privadas, habitacionales en vías de construcción o ocupados entre otros. Todo lo anterior sin perjuicio de que los particulares operen sistemas de alcantarillado y tratamiento privados para lo que se exigirá la aplicación del artículo 15, sin excluir que al ser un cuerpo normativo no puede aplicarse retroactivamente en perjuicio de derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas (principio de irretroactividad de la Ley). Este reglamento es el primero que se elabora por parte de la Municipalidad, en esta materia.

Pregunta:

2.- Se señala la posible contradicción que pudiera tener este Reglamento en el artículo 22, en relación con el Decreto Ejecutivo 34431- MINAE-S, Reglamento del Canon Ambiental por Vertidos puesto que no se menciona en el Reglamento objeto de este oficio. Tal contradicción incluiría el tema relacionado del pago de tarifas propuesto.

Respuesta: El Reglamento en el artículo 30, indica que supletoriamente serán aplicadas todas las disposiciones existentes en esta materia, dentro de las cuales se encuentra el Reglamento Decreto Ejecutivo 34431- MINAE-S, Reglamento del Canon Ambiental por Vertidos, al señalar "entre otras". En lo que concierne a las tarifas y su respectivo pago esto es un aspecto de carácter tributario que no contraviene el pago del canon ambiental.

Pregunta:

3.- Se informa que el Decreto Ejecutivo N° 26042-S-MINAE mencionado en los artículos 2 y 30 del presente reglamento se encuentra derogado por el Decreto 33601 MINAET.

Respuesta: En efecto mediante Decreto Ejecutivo número 33601-MINAE-S del 09 de agosto del 2006, publicado en el Alcance No. 8, a la Gaceta No. 55 del 19 de marzo del 2007, particularmente en su artículo 73 se derogó el Decreto Ejecutivo No. 26042-S-MINAE, quedando vigente a partir de ese año el nuevo Reglamento de Vertido de Reuso de Aguas Residuales.

Este es un aspecto que definitivamente debe ser corregido en el Reglamento propuesto.

Que a las observaciones de Componentes INTEL de Costa Rica S.A, se indica lo siguiente:

1

Observaciones de Intel	Respuesta de la Dirección Jurídica y de la Unidad del Alcantarillado Sanitario
Se sugiere ser específico si el artículo 1 aplica para el sector privado, público, industrial, desarrollo urbano y si es retroactivo o respeta los reglamentos y será de aplicación de ahora en adelante	El Reglamento regula los sistemas de PTAR tanto públicas como privadas (industriales), sin excluir que al ser un cuerpo normativo no puede aplicarse retroactivamente en perjuicio de derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas (principio de irretroactividad de la Ley). Este reglamento es el primero que se elabora por parte de la Municipalidad, en esta materia.
a.- La sugerencia de ser específicos con la información mínima a incluir en el cuaderno de Bitácora. b.- Manual de Operación y Mantenimiento c.- Memoria de Diseño	El Reglamento en el artículo 30, indica que supletoriamente serán aplicadas todas las disposiciones existentes en esta materia, dentro de las cuales se encuentra el Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales.
Se solicita ablación del artículo 4 en cuanto a que el servicio de alcantarillado sanitario y Tratamiento de aguas residuales se limita a los sistemas de origen público y se contradice con el resto de la regulación donde se toca el sector privado	El artículo 4 regula las competencias que tiene el servicio de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales de la Municipalidad, sin perder de vista que el reglamento regula los procedimientos de aprobación de soluciones sanitarias en proyectos constructivos públicos y privados.

2

El artículo 22 comenta las prohibiciones de verter aguas residuales directamente a cauces de agua superficial o subterránea, con o sin tratamiento previo.	Esta prohibición debe armonizarse en el contexto de aplicación del reglamento de Reuso y Vertido de Aguas Residuales.
Artículo 22 sugiere que no se establece si la prohibición de vertido es solo para Aguas Residual, no tratada.	Idem.
Artículo 23 Del servicio de alcantarillado sanitario y tratamiento de las aguas residuales, será responsable la persona propietaria del bien inmueble, no queda claro a quiénes se les va cobrar las tarifas	En virtud de que se trata de un tributo (Tasa), se aplica un criterio de generalidad de tal manera que su cobro no excluye al sector privado, de todas formas en su implementación cada caso será debidamente analizado.
Artículo 26: Se cuestiona el establecimiento de multas por medio de un reglamento, sugieren que debe de hacerse por Ley.	Si bien de la lectura del artículo 69 del Código Municipal, se desprende que las Municipalidades aplicando supletoriamente el Código Tributario, pueden imponer multas e intereses moratorios por el atraso en los pagos de las obligaciones tributarias, es lo cierto que de conformidad con el artículo 69 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, no es posible aplicar supletoriamente la multa por mora en el pago prevista en los artículos 80 y 81 bis de dicho Código, por cuanto para efectos de la aplicación del Título III del Código de Normas y Procedimientos Tributarios - dentro del cual se ubican lo citados artículos por ser sanciones administrativas – solo los órganos de la Administración Tributaria adscritos al Ministerio de Hacienda están legitimados para ello, en tanto que las entidades municipales por su condición de autonomía que establece la Constitución Política, no ostentan tal situación jurídica.

	En virtud de lo anterior, la Procuraduría General de la República, ha señalado en el dictamen C-072-2003, del 13 de marzo del 2003, afirmó: <i>“Como corolario de lo expuesto, podemos arribar a la conclusión de que si bien las Municipalidades ostentan el carácter de administración tributaria para la recaudación y administración de los tributos locales, el legislador no las dotó de un régimen sancionador que les permitiera recaudar en forma más eficiente los tributos municipales, y tal omisión, no puede ser integrada con lo dispuesto en el párrafo último del artículo 69 del Código Municipal por las razones indicadas.”</i> Este es un aspecto que definitivamente debe ser corregido en el Reglamento propuesto, sin perjuicio de que proceda reconocer la posibilidad del cobro de intereses y no multas.
Artículo 29: Se considera no claro el responsable de respetar los Índices de Fragilidad Ambiental, si es la Municipalidad a la hora de otorgar los permisos o los desarrolladores a la hora de construir y operar.	El presente artículo debe de ser relacionado con el artículo 1 de este reglamento en relación con ámbito de aplicación del mismo de tal manera que la aplicación obligatoria de los índices de Fragilidad Ambiental debe ser respetada tanto por los desarrolladores y la Municipalidad.

Que ante las observaciones a los artículos 2, 7, 8, 10 y 23, ambos funcionarios consideran que las mismas corresponden a pequeñas mejoras a la redacción del texto aprobado sin que se anule ninguna de las disposiciones cuestionadas, según lo prevé la Ley General de la Administración Pública.

Que derivado de las observaciones de las citadas organizaciones, se hace necesario efectuar modificaciones a los artículos 26 y 30 del Reglamento para la Operación y Administración del Alcantarillado Sanitario y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del Cantón de Belén.

Por lo tanto. Se recomienda al Concejo Municipal. PRIMERO. Avalar los oficios AS-157-09 MCM de la Unidad de Alcantarillado Sanitario y DJ-153-2009 de la Dirección Jurídica. SEGUNDO: Responder individualmente a las empresas que presentaron sus observaciones, aclarándoles además, que este Reglamento tiene carácter preventivo y no será usado como medio de castigo a prácticas erróneas llevadas a cabo en el pasado. TERCERO Modificar los artículos 26 y 30 del Reglamento para la Operación y Administración del Alcantarillado Sanitario y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del Cantón de Belén, para que se lean así: “Artículo 26: Intereses: La municipalidad cobrará los correspondientes intereses que se impondrán en el futuro, una vez que se cuente con una tarifa debidamente aprobada.” “Artículo 30: Normas Supletorias: En lo no previsto en el presente reglamento se aplicará supletoriamente entre otras, las siguientes disposiciones normativas Ley General de Salud Pública N° 5395, La Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado N° 2726, Ley de Planificación Urbana N° 4240, Ley de Construcciones N° 833, Reglamento de Construcciones, Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU, Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 31545, Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en Edificaciones del CFIA, Normas de Presentación Diseño y Construcción para Urbanizaciones y Fraccionamientos del Instituto de Acueductos y Alcantarillado, Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales, Decreto Ejecutivo No. 33601-MINAE-S.”. CUARTO: Encomendar a la Secretaria del Concejo Municipal a realizar la publicación de ley de las mencionadas reformas.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, considera que el Reglamento no se puede aplicar retroactivamente, pero hay Leyes vigentes que son marco jurídico, que se deben aplicar para evitar contaminaciones en el agua y que sean irreversibles, en el Artículo 29 no queda claro la responsabilidad de los desarrolladores y la Municipalidad de obligatoriedad para respetar los índices de fragilidad ambiental, que es un criterio técnico, que debe ser aplicado y respetado, la Municipalidad debe velar porque el Reglamento se cumpla, esa es su responsabilidad.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, puntualiza que ya el Reglamento fue aprobado y publicado en La Gaceta, a partir de este momento se debe mejorar, si existe debilidad en algún artículo del Reglamento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos. **SEGUNDO:** Avalar los oficios AS-157-09 MCM de la Unidad de Alcantarillado Sanitario y DJ-153-2009 de la Dirección Jurídica. **TERCERO:** Responder a las empresas que presentaron sus observaciones, (Mónica Castillo Q., Directora de Estudios Técnicos, Cámara Costarricense de la Construcción, fax 2221 7952. Ing. Joaquín Ernesto Gochez Staben, Representante Legal, Kimberly – Clark Costa Rica. Ana Yensy Murillo Araya, Ingeniera Ambiental, Componentes Intel de Costa Rica, S.A., fax 2298-6308). Aclarándoles además, que este Reglamento tiene carácter preventivo y no será usado como medio de castigo a prácticas erróneas llevadas a cabo en el pasado. **CUARTO:** Modificar los artículos 26 y 30 del Reglamento para la Operación y Administración del Alcantarillado Sanitario y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del Cantón de Belén, para que se lean así: “Artículo 26: Intereses: La municipalidad cobrará los correspondientes intereses que se impondrán en el futuro, una vez que se cuente con una tarifa debidamente aprobada.” “Artículo 30: Normas Supletorias: En lo no previsto en el presente reglamento se aplicará supletoriamente entre otras, las siguientes disposiciones normativas Ley General de Salud Pública N° 5395, La Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado N° 2726, Ley de Planificación Urbana N° 4240, Ley de Construcciones N° 833, Reglamento de Construcciones, Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU, Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 31545, Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en Edificaciones del CFIA, Normas de Presentación Diseño y Construcción para Urbanizaciones y Fraccionamientos del Instituto de Acueductos y Alcantarillado, Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales, Decreto Ejecutivo No. 33601-MINAE-S.” **QUINTO:** Encomendar a la Secretaria del Concejo Municipal a realizar la publicación de ley de las mencionadas reformas.

ARTICULO 12. Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos. En cumplimiento a lo solicitado por el Concejo Municipal, se remite dictamen de la Comisión de Administración, Gobierno y Asuntos Jurídicos, acerca del análisis y recomendaciones a las reasignaciones de puesto presentadas por las servidoras Mariluz Segura Hernández y Flor Zumbado Zumbado.

En cumplimiento a lo solicitado por el Concejo Municipal, se remite dictamen de la Comisión de Administración, Gobierno y Asuntos Jurídicos, acerca del análisis y recomendaciones a las reasignaciones de puesto presentadas por las servidoras Mariluz Segura Hernández y Flor Zumbado Zumbado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en lo que respecta a la solicitud de reasignación del puesto que ocupa Mariluz Segura Hernández, la Administración ha considerado validar la gestión de asistencia técnica que ha venido consolidando desde el año 2001 la citada funcionaria y que se caracteriza por el desarrollo de una gestión variada, donde se exige la aplicación del juicio y el criterio y la habilidad para planear y ejecutar las actividades en los procesos de

valoración de bienes inmuebles, donde participa además en la supervisión del personal técnico contratado con el fin de que reciban las diferentes declaraciones; situación así confirmada por su superior inmediato.

Que su trabajo impone responsabilidad directa sobre la calidad y exactitud del mismo, factor que puede considerarse elemento medular de la gestión analizada, pues como fue confirmado por su superior inmediato y el mismo Coordinador del Proceso Informático, la ocupante de este puesto, trabaja bajo supervisión ocasional, lo que conlleva un alto grado de responsabilidad en lo que respecta a la modificación de las bases de datos del catastro multifinalitario, es decir, posibles errores resultan difíciles de apreciar, pudiendo estos causar confusiones, atrasos y pérdidas considerables para la Institución en lo que respecta a la administración del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Que se concluye que el trabajo que ejecuta la funcionaria Mariluz Segura Hernández es básicamente de corte técnico superior, donde se asume un alto grado de responsabilidad, no solo por el grado de independencia con que se trabaja sino también, por la responsabilidad que implica la modificación de las bases de datos y las consecuencias que se derivan de esta gestión, motivo por el cual se recomienda su reasignación a la clase de puesto **TECNICO MUNICIPAL 2-A**

SEGUNDO: Que el puesto que ocupa Flor Zumbado Zumbado, caracterizado por la prestación de una asistencia secretarial al Director del Área Operativa, que se ha venido transformando en su perfil funcional, según ratificación del señor Director, aduciendo alta demanda, diversidad de servicios y escasez de personal de tal forma que las actividades sustantivas del puesto ha variado considerablemente y que de la lectura del grupo de tareas que conforman el puesto que nos ocupa, se manifiesta un mayor grado de responsabilidad y complejidad.

Que al reconocerse la variación al perfil funcional de la funcionaria Zumbado Zumbado, su reasignación la ubicaría en las mismas condiciones que ostentan las secretarias de las otras direcciones, que ya realizan funciones asistenciales técnicas, por lo que se recomienda su reasignación a la clase de puesto **TECNICO MUNICIPAL 1-A**.

POR TANTO: La Comisión de Administración, Gobierno y Asuntos Jurídicos, recomienda al Concejo Municipal. PRIMERO. Avalar el Oficio INF-RH-007-2009 del Lic. Víctor Sánchez Barrantes, Coordinador de Recursos Humanos. SEGUNDO: Proceder a la Reasignar del puesto No. 117 de la clase Administrativo Municipal 2-A a su similar Técnico Municipal 2-A. TERCERO. Reasignar el puesto No. 079 de la clase Administrativo Municipal 2-A a su similar Técnico Municipal 1-A. CUARTO. Establecer a los actos en cuestión una provisionalidad de seis meses, según lo dispuesto supletoriamente en el artículo 115 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, indica que cuando llega una propuesta de reasignación de un funcionario a la Comisión, lo antecede un dictamen de la Unidad de Recursos Humanos, que es analizado por la Comisión, dicho informe es basado en una serie de consultas y avales de los mismos Directores de Área o Jefaturas inmediatas, así como de otras instancias municipales. En esta oportunidad ingresaron 2 solicitudes de recalificaciones, donde una solicitud de recalificación es el de- una funcionaria que esta como asistente secretarial de la Dirección del Área Operativa. En todos los casos de las Secretarias de Direcciones de Área, las jefaturas han indicado que asistencia secretarial se les han asignado otras funciones de de apoyo en la asistencia técnica a los Directores de Área, funciones que realizaban los Directores y que ahora realizan las funcionarias indicadas. De las cuatro funcionarias en cargo de secretarias de Directores de Área, solo faltaba equiparar a la funcionaria Flor Zumbado al mismo nivel, por eso se avala la recomendación de la Unidad de Recursos Humanos, en vista de que con esta recomendación las 4 secretarias de área quedan en un mismo nivel de acuerdo al Manual de Puestos de la Municipalidad de Belén.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, determina que el dictamen de la Comisión se apega al informe de la Unidad de Recursos Humanos, recuerda que hay una nota de la funcionaria Flor Zumbado y del Director del Area de Desarrollo Urbano que no fue contemplado por la Comisión, Flor Zumbado es una funcionaria de mas de 25 años de laborar y la ultima recalificación se dio hace 12 años, ella esta en la mejor disposición de iniciar con el expediente único, pero se le aumenta solamente una categoría.

La Regidora Propietaria Flor Trejos Villalobos, comenta que como funcionaria la señora Flor Zumbado siempre se ha dedicado a realizar funciones inherentes a su puesto que esta asignada, considero se debe estimular al buen empleado, a la persona que se dedica de lleno a una institución, sin mirar el título o títulos que la compañera posee.

El Regidor Suplente Roberto Zumbado Zumbado, afirma que es importante la parte motivacional para una persona que ha trabajado durante 25 años, que hace labores desinteresadamente.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, avisa que le parece que el Concejo Municipal tomo una decisión de remitir el tema a la Comisión, por un conflicto de opiniones, Flor Zumbado tiene mucho tiempo de trabajar acá y muy pocas recalificaciones de puesto, viene desempeñando una función de técnica, así lo dice el Jefe inmediato, Flor Zumbado realiza una función muy importante para este Departamento, su disponibilidad, su sinceridad por eso pide que se recalifique, por eso es justo, la Comisión no actuó tan rectamente, porque los Oficios que habían se contraponen, lo adecuado era llamar a ambas partes, por eso no se hace justicia. Presentara una Moción, por que no esta de acuerdo con el dictamen de la Comisión. El asunto es si el dictamen de la Comisión es justo, ya que en esta Municipalidad hay un eje transversal que es la igualdad de género, que no se esta aplicando, la funcionaria solicito una recalificación, Flor Zumbado cumple técnicamente para ser recalificada. La funcionaria a realizado el tramite legal correspondiente. Realiza la siguiente Propuesta:

Considerando. En vista del dictamen de la Comisión de Administración, Gobierno y Asuntos Jurídicos, sobre el Informe CAGAJ-14-2009 relacionado con las reasignaciones presentadas por las funcionarias Mariluz Segura Hernández y Flor Zumbado Zumbado, lo cual no estoy de acuerdo en lo referente a la calificación que se le otorga a la señora Zumbado, Mociono para que este Concejo considere lo que a continuación se detalla:

1. Dejar sin efecto el Informe según Oficio INF-RH-007-2009 del Lic. Víctor Sánchez Barrantes, Coordinador de Recursos Humanos respecto a la reasignación del puesto 079 que ocupa la señora Flor Zumbado Zumbado.
2. Que en vista de la experiencia y participación sobre la definición de metas de trabajo de la Dirección Operativa y Desarrollo Urbano, así mismo las funciones que demanda la Comisión Técnica Administrativa en la coordinación de las diferentes actividades que estas conllevan gran responsabilidad en el control o monitoreo periódico de los trabajos que se tramitan en dicha Dirección, en donde es indispensable el dominio de la normativa técnica, experiencia suficiente donde se ofrece la garantía y el cumplimiento de las normas establecidas para determinar los procesos de ejecución que demandan estas labores y donde éstas se evidencian en el Manual Descriptivo de Puestos aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 47-2000 de fecha 22 de agosto de 2000.

En vista de lo anterior solicito se le reasigne al puesto 079 que ocupa la Funcionaria Flor Zumbado Zumbado la Categoría Técnico 2 A, la cual es respaldada y sustentada por el Ing. Denis Mena Muñoz, en el informe enviado a la Comisión de Administración, Gobierno y Asuntos Jurídicos.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, define que cuando ingreso el dictamen de la Unidad de Recursos Humanos y la nota de Flor Zumbado, se remitió a la Comisión, para escuchar ambas partes y

presentarán un criterio mas objetivo, si no era viable la recalificación solicitada por la funcionaria, en la misma Comisión se le pudo explicar porque no procedía la recalificación. No esta de acuerdo en que los Regidores tengan que definir la categoría a una funcionaria, porque debe ser basado en un criterio técnico, eso daría pie a que los funcionarios lleguen al Concejo Municipal a solicitar el puesto que consideran justo.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, expone que el perfil de funciones que presenta la Unidad de Recursos Humanos contempla lo manifestado por la señora Flor Zumbado y Denis Mena. Cuando en la Comisión se analiza un informe técnico, no se ve a la persona, sino que se analizan los aspectos técnicos, cuando se habla de antigüedad de la funcionaria, esos 25 años de labor en la Municipalidad, le son reconocidos en las anualidades en su salario. En esta Municipalidad existe un Manual de Clases de Puestos que se debe respetar, porque si se deja de lado lo técnico, podríamos caer en error darle a un funcionario hasta una recalificación arriba de la de un Director, porque estaríamos viendo la persona y no las funciones que realiza, reitera que todos somos depositarios del bien publico, no debemos empezar a disparar los salarios de los puestos, porque estaríamos creando la estructura de salarios distorcionada para de la Municipalidad. Como regidor no acepta que digan que no se es objetivo en sus apreciaciones, porque esta Comisión ha rendido mas de 75 dictámenes al Concejo Municipal, que no se compara con la labor de otras Comisiones que coordinan compañeros regidores, el sentir del Director del Area es la base para el dictamen de la Unidad de Recursos Humanos, consideré que no era necesario traer a la señora Flor Zumbado a la Comisión, porque ya se había pronunciado por medio de la nota. El informe de Comisión, el Concejo Municipal lo avala o no, respetará la decisión, pero llama a analizar la situación, porque otros funcionarios pueden reclamar aumento por antigüedad y las otras secretarias también reclamaran que se les recalifique.

Como Coordinador tomo la decisión de no llamar a la funcionaria. Para tomar una decisión por parte del Concejo Municipal, debe existir un informe técnico diferente al planteado y que esta en discusión, lo analizado por el Regidor Francisco Villegas para presentar la propuesta son los documentos del CICAP que aun no están aprobados. Esta de acuerdo en aprobar el dictamen de la Comisión, tal y como esta presentado.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, sugiere que como Administrador lo razonable es que hay un documento, propone que inviten a Flor Zumbado a la Comisión, porque le preocupa que la solicitud de Flor Zumbado no se presente en la reasignación de puestos de las otras funcionarias, porque el Director del Area no hizo el estudio de recalificación, porque era necesaria esa solicitud.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Ana Betty Valenciano Moscoso, Flor Trejos Villalobos, Francisco Villegas Villalobos Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Juan Carlos Murillo Sánchez: PRIMERO: Avalar parcialmente el dictamen de la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos. **SEGUNDO:** Proceder a la Reasignar del puesto No. 117 de la clase Administrativo Municipal 2-A a su similar Técnico Municipal 2-A.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Flor Trejos Villalobos, Francisco Villegas Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Juan Carlos Murillo Sánchez, Ana Betty Valenciano Moscoso: PRIMERO: Avalar la Propuesta presentada por el Regidor Francisco Villegas. **SEGUNDO:** Reasignar al puesto 079 que ocupa la Funcionaria Flor Zumbado Zumbado la Categoría Técnico 2 A, la cual es respaldada y sustentada por el Ing. Denis Mena Muñoz, en el informe enviado a la Comisión de Administración, Gobierno y Asuntos Jurídicos.

CAPITULO V

INFORME DEL ALCALDE.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 13. Se conoce el Oficio AM-A-245-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Se remite oficio EPL-2009-25 suscrito por la Licda. Karolina Quesada Fernández, Coordinadora de la Unidad de Emprendimientos y Promoción Laboral, por cuyo intermedio remite “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Belén y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio” a fin de desarrollar actividades de formación y promoción de emprendimientos en el Cantón de Belén. Lo anterior para su discusión, análisis y aprobación definitiva.

La Regidora Flor Trejos se encuentra ausente, asume la Regidora Xinia Zumbado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el martes 04 de agosto, 2009.

ARTICULO 14. Se conoce el Oficio AM-A-247-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Hemos recibido el oficio 361, suscrito por el señor Marcos Porras Quesada, de la Unidad de Bienes y Servicios, por cuyo intermedio traslada Licitación Abreviada 2009LA-000015-01, denominada “Compra de Grabadoras Digitales y Cámaras”, lo anterior, a fin de que este honorable Concejo Municipal, se sirva a dar el Aval de Inicio solicitado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el martes 04 de agosto, 2009.

ARTICULO 15. Se conoce el Oficio AM-A-248-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Hemos recibido el oficio INF-RH-010-2009, suscrito por el Lic. Víctor Ml. Sánchez Barrantes, que corresponde a la propuesta de aumento salarial para el Segundo Semestre del año 2009, de conformidad a lo establecido por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo No. 35390-MTSS-H, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 142 del 23 de julio de 2009; lo anterior para su análisis, discusión y aprobación definitiva.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el martes 04 de agosto, 2009.

ARTICULO 16. Se conoce el Oficio AM-A-249-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Hemos recibido el oficio AM-A-229-2009, suscrito por el Lic. Jorge Retana Navarro, Asesor del Alcalde, por cuyo intermedio remite propuesta recibida por parte de la sociedad Investments Salas Delgado, S.A., representada por el señor Kenneth Salas Arroyo, la cual corresponde a Cesión de Área Pública en virtud de lo establecido por el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el martes 04 de agosto, 2009.

ARTICULO 17. Se conoce el Oficio AM-A-250-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. En Sesión Extraordinaria 24-2008, de fecha 17 de abril de 2009, se conoció el informe que presentara en su oportunidad la Comisión Especial del proyecto Prime Properties. En ese momento se conoció la oferta de perforación de un pozo en propiedad municipal. Ante lo acordado por el Concejo Municipal, esta Administración solicitó a la empresa interesada, realizar los trámites de autorización para la perforación y aprovechamiento de aguas subterráneas, el cual fue autorizado por el Departamento de Aguas del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, mediante oficio IMN-DA-2039-2009. Según lo acordado por este Concejo Municipal, en la sesión de referencia, se encargó a la Administración Municipal de preparar un convenio de intenciones con la empresa dueña del Proyecto Prime Properties, documento que ha sido presentado a consideración de la Dirección Jurídica, y que

una vez otorgado el visto bueno de parte de esa dependencia se hará del conocimiento de los señores y señoras regidoras.

Por lo anterior, y siendo que la vigencia del permiso de perforación del pozo es de tres meses, solicito se sirva, este Concejo Municipal, autorizar a la Administración Municipal, iniciar las gestiones que correspondan a fin de que se inicie la perforación del pozo. Así mismo, no se girará disponibilidad de agua por parte del Área de Servicios Públicos, hasta tanto no se haya realizado el aforo respectivo que compruebe la producción y la sostenibilidad del mismo.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, comunica que hizo una visita de campo al sector, además en el Acta 24-2008 se tomo el siguiente acuerdo: *“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión Especial del Proyecto Prime Properties. SEGUNDO: Encargar al Alcalde Municipal de girar instrucciones para determinar mediante un estudio el costo de la extracción de agua en un pozo (de igual diámetro de adem) extrayendo agua de 150 metros de profundidad a uno extrayendo a 40 metros vrs seguridad en la calidad del agua y cantidad. TERCERO: Descartar la posibilidad de otorgar la disponibilidad de agua para el proyecto Prime Properties, del sistema de la Soledad-Santa Bárbara en horario nocturno. CUARTO: Que los costos de este proyecto (perforación e implementación) se deben considerar por el desarrollador del proyecto como una Carga Urbanística. Así mismo la Municipalidad se encuentra destinando recursos a este sector, para mejorar la infraestructura existente del Acueducto con un proyecto de gran envergadura, como es la construcción de un tanque elevado con capacidad de 300 metros cúbicos el cual tiene con un costo que ronda los \$170.0 millones de colones mismo que ya cuenta con el aval de inicio del respectivo proceso licitatorio correspondiente. QUINTO: Que de aceptar la propuesta de la perforación del pozo, hasta tanto se allá realizado el aforo respectivo que compruebe la producción y la sostenibilidad del mismo, no se emitirá disponibilidad de agua por el Área de Servicios Públicos. SEXTO: Esta oferta es a título gratuito a favor de la Municipalidad. SETIMO: Encargar al Alcalde Municipal de presentar una propuesta de Compromiso de Intenciones para la construcción del pozo en coordinación con los representantes del Proyecto Prime Properties. OCTAVO: Notificar el presente acuerdo a los representantes del Proyecto Prime Properties.”*, la propuesta es un beneficio porque la Municipalidad se estaría ahorrando \$70.0 millones, pero el desarrollador debe tener claro las reglas, se debe dar cumplimiento al acuerdo de la Sesión 24-2008, presentando una propuesta de compromiso de intenciones junto con Prime Properties, para que estén claras las reglas y no existan reclamos posteriores, firmado por ambas partes.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, avala que al ser gratuito el desarrollador no puede reclamar. Los desarrolladores están dispuestos a iniciar mañana con la perforación del pozo. La Empresa desfogara hacia el Barrio Horacio Murillo, esta ubicado por la Empresa Intel, según instrucciones de SENARA el antiguo pozo se debe cerrar.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, precisa que el proyecto se debe ver integralmente porque desfogaran al Río Quebrada Seca y esta vigente el Voto de la Sala Constitucional 4050, así como realizar la propuesta vial, porque la vía es congestionada, la laguna de amortiguación para las aguas pluviales, la construcción del pozo no es un compromiso para el permiso.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, respalda que es ganancioso para el Municipio la perforación de un pozo, para mejorar un sector tan problemático en La Ribera, pudiendo realizar un enlace con La Asunción.

La Regidora Flor Trejos asume como Regidora Propietaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde Municipal que para el martes 04 de agosto, presente el borrador del Compromiso de Intenciones con Prime Properties para la perforación del pozo.

ARTICULO 18. Se conoce el Oficio AM-A-253-2009 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. De conformidad a lo solicitado por este Concejo Municipal, mediante artículo 8 de Sesión Ordinaria 43-2009, de fecha 21 de julio de 2009, por cuyo intermedio solicita al Alcalde presentar una lista en donde se identifiquen las propiedades, en el cantón, que puedan ser adquiridas por la Municipalidad, para desarrollar el proyecto de vivienda para las familias afectadas por el Río Quebrada Seca.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, detalla que este proyecto es inviable, buscar propiedades de mas de una hectárea, porque costara mas de ¢600.0 millones, apenas tenemos ¢150.0 millones, esa es la realidad, no debemos ilusionar a los vecinos, por eso el proyecto de vivienda debe ser mas pequeño.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, entiende que el Alcalde Municipal esta presentado las propiedades que se le han solicitado en reiteradas ocasiones, mas bien se le debe felicitar.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, expresa que esto demuestra que la Administración tenía la capacidad de definir las propiedades en el Cantón, esta pendiente la sesión de trabajo con los vecinos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el martes 04 de agosto, 2009.

CONSULTAS A LA ALCALDIA MUNICIPAL.

ARTICULO 19. El Regidor Suplente Roberto Zumbado Zumbado, establece que la Comisión de Accesibilidad solicita una lista de los edificios del Cantón que cumplen con la Ley 7600, para iniciar con el análisis del Cantón realizando un diagnóstico, además plantean mejorar las rampas del Cantón, porque hay cajas de registro en las aceras, ya que la información de las instituciones nacionales esta desactualizada, no es real, por eso están coordinando con el Area de Salud Belén - Flores.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce, especifica que el Comité de Deportes, los centros educativos, los lugares de eventos masivos, el Teatro El Nacimiento, las aceras y los autobuses no cumple con la Ley 7600.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, comenta que la Comisión debe trabajar para que se cumpla la Ley en el Cantón.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, formula que el Consejo Nacional de Rehabilitación tiene información relacionada con el Cantón.

ARTICULO 20. La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, propone que hay 2 semáforos que se colocaron, uno en la Yunta y otro en Pekis que están sumamente seguidos, se había hablado que deben operar simultáneamente, observando el mucho transito, no conoce el criterio técnico del MOPT para su instalación, pero el semáforo de la Yunta debe ser permanente, para que puedan pasar los peatones y dar salida a los que vienen del Liceo. La esquina del Cementerio tiene un semáforo inteligente que ya no funciona por la cantidad de transito que ocasiona presas, se pueden cambiar esos 2 semáforos, realizando consulta al MOPT para su traslado, porque los 2 semáforos de Pekis están muy seguidos y trasladarlo al Cementerio por las personas que cruzan.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, explica que el semáforo de la Yunta esta bien puesto, igual el segundo por Pekis, porque en el sector se transita a mucha velocidad lo primero es la seguridad de los estudiantes del Liceo.

ARTICULO 21. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, aclara que se tienen ¢20.0 millones para la construcción de aceras, pero no podemos construir aceras en propiedades privadas.

ARTICULO 22. El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce, manifiesta que:

- La Sala IV esta obligando a la Municipalidad de Alajuela a construir aceras, esto por un Recurso de Amparo presentado.
- Si existe algo firmado en cuanto a la Estación del Ferrocarril para remodelar.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, informa que el sábado se fumigo y la Arquitecta ingresa la próxima semana, ya que en un mes se estará presentando la Licitación para remodelación.

ARTICULO 23. La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, expresa que en las instalaciones de Abonos Agro, están descargando mercadería, estacionando los trailers al costado este y sur de la propiedad, los Oficiales de Transito deben realizar inspección.

ARTICULO 24. El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, manifiesta que como Municipalidad debemos dar el ejemplo, aplicando el procedimiento de ley para la construcción de aceras.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal para su análisis e informe.

CAPITULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES.

INFORME DE LA COMISION DE ADMINISTRACIÓN GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTICULO 25. Se conoce el Oficio CAGAJ-16-2009. En cumplimiento a lo solicitado por el Concejo Municipal, se remite dictamen de la Comisión de Administración, Gobierno y Asuntos Jurídicos, INF-RH-009-2009 del Lic. Víctor Ml. Sánchez Barrantes Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos referente a estudio de reasignación del puesto No.020, ocupado en propiedad por la servidora Hazel Sanabria Sánchez.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el martes 04 de agosto, 2009.

ARTICULO 26. El Concejo Municipal remite a conocimiento de esta Comisión el Oficio INF-RH-008-2009 Lic. Víctor Ml. Sánchez Barrantes, Coordinador Recursos Humanos, acerca de la propuesta para la creación de un puesto de trabajo en el Subproceso de Alcantarillado Sanitario.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el martes 04 de agosto, 2009.

CAPITULO VII

MOCIONES E INICIATIVA DE LOS REGIDORES Y SINDICOS

ARTICULO 27. Se conoce Moción que presenta el Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce, la cual es acogida por Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos. Amparado en el Artículo 27 inciso b del Código Municipal me permito formular la siguiente Moción. Debido a que la Sala de Sesiones lleva como nombre al Poeta Belemita, Guillermo Villegas considero importante que aún cuando se exhiba su retrato debería exponerse también parte de

su vida y obra para que sea de conocimiento para los belemitas y visitantes exaltar culturalmente su obra, asimismo exaltar el himno del Cantón de Belén en esta misma sala razón por la cual mociono para que se gestione y apruebe lo siguiente:

- a) Remitir a la Unidad de Cultura Municipal para que se exhiba un retablo la vida y obra del Don Guillermo Villegas.
- b) Remitir a la Unidad de Cultura Municipal para que se exhiba un retablo la letra del Himno del Cantón de Belén.
- c) Que ambas obras solicitadas se realicen ene el año 2009, ya que esta es la segunda vez que mociono al respecto.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, manifiesta que le parece bastante buena la Moción, porque debemos rescatar la historia del Concejo Municipal, porque tenemos un vacío histórico, la misma Unidad de Cultura debe realizar un documento de quienes fueron los primeros Regidores y que hicieron, cuales fueron sus obras, hay otras Municipalidades que no tienen Himno, el Himno se puede hacer en madera, la historia de Guillermo Villegas debe ser conocida por los niños de las Escuelas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción que presenta el Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce, la cual es acogida por Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos. **SEGUNDO:** a) Remitir a la Unidad de Cultura Municipal para que se exhiba un retablo la vida y obra del Don Guillermo Villegas. b) Remitir a la Unidad de Cultura Municipal para que se exhiba un retablo la letra del Himno del Cantón de Belén. c) Que ambas obras solicitadas se realicen ene el año 2009, ya que esta es la segunda vez que mociono al respecto.

ARTICULO 28. El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, presenta la siguiente Moción: Proponer a los compañeros (as), programar una visita de campo, a los diferentes pozos y tomas de agua que posee la Municipalidad de Belén, dentro y fuera del Cantón (Santa Bárbara – La Soledad), con el objetivo de que se sirva de análisis para la propuesta de mejoras en los mismos y7 en general del acueducto. Dicha visita para un mayor provecho, es conveniente hacerlo con los funcionarios del Acueducto (Jefes y trabajadores de campo).

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, expresa que la concesión de los Sánchez esta vencida y debe ser renovada, mas de la mitad se bota al río, se desperdicia y se debe pelear para que toda la concesión sea de la Municipalidad.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, informa que se realizara consulta a Regidores para determinar el día a realizar la visita.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Avalar la Moción presentada por el Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos.

ARTICULO 29. El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, presenta la siguiente Moción: Tomando como fundamento los derechos que confiere el artículo 27, inciso h) del Código Municipal, presento la siguiente moción, a consideración de este Concejo Municipal. Dada la situación difícil, de varios vecinos de los márgenes del Río Quebrada Seca, que sufrieron inundaciones en sus viviendas, con las crecidas de este río en junio del 2007 motivo por el cual sus viviendas fueron declaradas inhabitables y que aún se encuentran, sin un hogar permanente, pero conservan sus lotes, que potencialmente, se podrían de nuevo construir sus viviendas, si se corrige el nivel de los mismos, en relación a la altura de la calle, por lo que propongo: Se giren instrucciones, al

Señor Alcalde para que a la mayor brevedad, se efectúen los estudios técnicos correspondientes, tomándose en cuenta las nuevas capacidades (ampliación) del Río Quebrada Seca, así como los análisis y estudios científicos, que sobre el mismo Río efectuó el Instituto Costarricense de Electricidad y la Universidad de Costa Rica para que se reconsidere en conjunto con el Ministerio de Salud y cualquier otra entidad gubernamental, un levantamiento de la declaratoria de inhabilidad a ciertos lotes (no casas) a los que se eleve el nivel, sobre la calle y se pueda dar la posibilidad de construir y solucionar en parte tan difícil problemática de los vecinos en esa condición.

Ejemplos de estos lotes son propiedad de Fernando Arce, Arturo Rodríguez, Rosita Murillo Sánchez, Enrique Venegas Murillo, Hermanas Arguello Venegas, Gabriel Luna, etc. Deseando contar con su anuencia y comprensión de tal moción, en beneficio de estos vecinos.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, manifiesta que si se lee la Moción, que presenta el Regidor Francisco Villegas entonces cual es el problema que tiene la propiedad en La Ribera, la inhabitabilidad la otorga el Ministerio de Salud, no podemos llegar ahora a decirle que eliminen la declaratoria de inhabitabilidad, una solución puede ser construir en bases como en Limón, la proyección y visión hacia el futuro, es ampliar el río, si la solución es el trasvase podemos construir casas encima del río.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, expresa que es una gran irresponsabilidad la propuesta planteada, por el respeto hacia las familias, porque es una área altamente vulnerable, porque lo que se inunda es el lote, no solamente la casa, como en la Comisión del Trasvase el Regidor Francisco Villegas siempre ha estado a favor del trasvase, pero ahora dice que con la ampliación del cauce del Río, ya no habrán avenidas, si no hay criterios técnicos validos, no podemos permitir a las personas que construyan sus viviendas en sitios vulnerables, porque el Plan Regulador tiene carácter de Ley, así lo establece el INVU.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, informa que se traen temas a discusión que preocupan, lo mejor es mojonar el río y seguir buscando propiedades para el proyecto de vivienda, no estaría de acuerdo en la Moción.

La Regidora Propietaria Flor Trejos Villalobos, manifiesta que no podemos arriesgar a las familias, algunas familias tienen apego del lote, ven la propuesta viable para volver a su propiedad lo mismo, pero algunas familias tienen un apego a su lote, ven la propuesta como una solución para volver a su terreno, pero exponer a las familias no es la mejor solución.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, expresa que no ha dicho que el trasvase no se hará, porque es fundamental y es la solución ideal, pero complementariamente debemos dar soluciones a personas inteligentemente.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Ana Betty Valenciano Moscoso, Flor Trejos Villalobos, Juan Carlos Murillo Sánchez Y UNO A FAVOR DEL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos: Rechazar la Moción que presenta el Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos.

A las 9:45 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado

Hermes Zumbado Alfaro

1 Secretaria Municipal
2

Presidente Municipal